

EL C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 35 INCISO A) FRACCIÓN X, 222, 223, 224 FRACCIONES IV Y VII, 226 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 31, 49, 50, 51, 52 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 18/2018-III, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DEL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS SALONES POLIVALENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, del R. Ayuntamiento de Santa Catarina Nuevo León, ciudadanos: Rafael Hernández Morales, Presidente; Priscila Marlene Hernández Leal, Secretario y Rosa Castillo Ornelas, Vocal; con fundamento en lo previsto por los artículos 36 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León 22, 26, 28, 29 y 31, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santa Catarina Nuevo León. Procedimos al estudio y análisis del asunto turnado; del cual se desprenden los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo No.13/2018-III, de fecha 10 de mayo de 2018, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, el asunto relativo a la propuesta para la Creación del Reglamento para el Uso de los Salones Polivalentes del Municipio de Santa Catarina Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El proyecto para la creación del reglamento en cuestión, fue debidamente consultado con la ciudadanía tal como lo ordena la Ley de Gobierno Municipal, según consta en las **Convocatorias** que fueron publicadas de manera consecutiva en fecha 18 y 21 de mayo de 2018, en el Periódico Oficial, 18 y 21

Periódico el Porvenir, y 18 y 22 en el Periódico el Horizonte. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la Fracción V del artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Sin que se haya recibido en la Secretaría del R. Ayuntamiento propuesta ciudadana alguna, dentro del término fijado para ello.

**TERCERO.-** A fin de determinar sobre el Análisis de Impacto Regulatorio se envió Oficio No. DNRA-358/2018-III, a la Dirección de Mejora Regulatoria y Modernización Administrativa, dependiente de la Secretaría Técnica, solicitándose el estudio y análisis del reglamento de referencia; en tal circunstancia se recibió oficio No. DMRMA- STE-/12/2018, respecto del AIR Folio No. 15, en el cual se emite Visto Bueno del Análisis de Impacto Regulatorio al reglamento citado. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en los artículos 25, 26, 27, 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículos 20, 21, 22, 23 y demás relativos del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de Santa Catarina Nuevo León; y,

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** El R. Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33, Fracción I, inciso b), 35, 37, 222, 228 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 6, 8, 22, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santa Catarina Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Los integrantes de la Comisión antes mencionada procedimos al estudio y análisis del asunto turnado, para lo cual se realizó la Junta de Comisión en acta de fecha 19 de julio del 2018, de conformidad con lo expuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León; siendo parte íntegra del presente dictamen el documento original aprobado por la comisión, por lo que se someten a consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación tenemos a bien Aprobar la Creación del Reglamento para el Uso de los Salones Polivalentes del Municipio de Santa Catarina Nuevo León. Del cual se omite su lectura por ser parte íntegra del presente dictamen el documento original aprobado por la comisión:

**SEGUNDO.-** Se solicita a la Presidencia tenga a bien presentar a consideración del Pleno el presente dictamen.

**TERCERO.-** Aprobado lo anterior, se faculta al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que proceda a emitir las notificaciones y avisos de rigor correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo, envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet para su mejor difusión y cumplimiento.

### REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS SALONES POLIVALENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

Publicado en Periódico Oficial num. 102,  
de fecha 15 de agosto de 2018.

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de interés social y tiene por objeto regular la operación de los salones polivalentes, así como su administración, control y preservación.

**Artículo 2.-** Al presente reglamento será supletorio el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León y demás ordenamientos y legislaciones aplicables.

**Artículo 3.-** La aplicación del presente reglamento corresponde al Presidente Municipal, pudiendo delegar facultades para su adecuado funcionamiento a la Secretaría de Participación Ciudadana, a través de su titular; o a quien designe él como encargado del despacho de los asuntos relativos a los salones polivalentes.

**Artículo 4.-** Se entiende por salones polivalentes, aquellos inmuebles de propiedad municipal destinados por el Municipio a fomentar mediante actividades culturales, académicas, deportivas, sociales y toda actividad la sana convivencia y esparcimiento de los habitantes de las diversas zonas, barrios y/o colonias del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, sin contravenir a la moral pública de acuerdo a los Reglamentos Municipales.

**Artículo 5.-** Para todo efecto legal el usuario de los salones polivalentes deberá firmar un contrato de arrendamiento durante el uso de las instalaciones conforme a su clausulado y sus costos económicos serán variables conforme a las tarifas y cuotas vigentes que en el momento determine la Secretaría de Administración y Finanzas con autorización del R. Ayuntamiento.

**Artículo 6.-** Quien pretenda celebrar el contrato de arrendamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial con fotografía;
- b) Comprobante de domicilio y/o
- c) Aquella documentación que se considere sea necesaria para la debida identificación de la persona.

**Artículo 7.-** El usuario o arrendatario que disponga de los salones polivalentes serán los responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a las instalaciones, en su mobiliario o sus acabados, cuando los mencionados daños serán imputados por negligencia o por dolo, para lo cual asistirá un día antes del evento a revisar el estado en que se encuentren las instalaciones, con el fin de que al terminar el mismo se entregue en iguales condiciones. Con el objetivo de preservar los salones polivalentes el usuario que se encargue de firmar el contrato de arrendamiento, deberá dejar documento en garantía mismo que le será devuelto una vez que se compruebe que no hubo daños a los inmuebles.

**Artículo 8.-** Queda a consideración del Presidente Municipal, Secretario de Administración y Finanzas y Secretario de Participación Ciudadana, el otorgar descuentos o condonar el pago de renta previo estudio socioeconómico a Instituciones Públicas, Privadas, Personas Físicas, Asociaciones Civiles, Sociales Religiosas, y/o Educativas.

**Artículo 9.-** La realización de eventos será conforme a la programación de la agenda de cada Salón Polivalente; los administradores de los mismos podrán interrumpir o cancelar definitivamente en cualquier momento los eventos que se lleven a cabo en dichos espacios, cuando se ponga en peligro, la integridad de los asistentes, el personal o la seguridad de las instalaciones y/o cuando por orden de la autoridad municipal determinen suspender o clausurar según sus reglamentos.

**Artículo 10.-** Se deberá respetar el horario de inicio y término de los eventos contratados y aprobados por los administradores o autoridad municipal responsable, ya que de lo contrario se cobrará un excedente por el tiempo extendido.

**Artículo 11.-** El horario de cierre de operaciones de los Salones Polivalentes será a las 22:00 horas, por lo que en caso de excederse de dicho horario el usuario del evento será responsable de las sanciones que le fije la autoridad municipal conforme a los reglamentos aplicables.

**Artículo 12.-** Para que un evento entre en la programación de la agenda de los Salones Polivalentes, el responsable del evento deberá realizar un primer pago de anticipo para reservar la fecha, señalando horario, tipo de evento y cantidad de personas que asistirán a su evento; debiendo cubrir el resto del importe 5 días antes de la fecha del evento.

**Artículo 13.-** El aforo, para el uso de los Salones Polivalentes invariablemente no deberá rebasar el límite de personas que señale la autoridad municipal, según la capacidad de dichos espacios e instalaciones.

**Artículo 14.-** Los equipos y accesorios de los Salones Polivalentes, por ningún motivo, podrán ser utilizados fuera del mismo; el responsable del evento será el encargado en el montaje, distribución de sillas, mesas, músicos, sonidos, etcétera; así mismo se encargará de la disciplina de los asistentes, sin embargo el responsable del evento será el responsable directamente de lo que ocurra durante el evento.

**Artículo 15.-** Las áreas comunes como estacionamientos o áreas libres deberán ser respetadas y utilizadas para tales fines y evitar daños.

**Artículo 16.-** Está prohibido clavar, pegar, engrapar y/o atornillar objetos en las paredes, techos, ventanas, piso o en cualquier otra parte de las instalaciones del resto del conjunto.

**Artículo 17.-** Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones así como introducir y/o ingerir bebidas alcohólicas dentro y fuera de las instalaciones; la Administración del inmueble se reservará el derecho de admisión a personas que estén bajo los efectos del alcohol o influjo de sustancias tóxicas que pongan en riesgo la seguridad de los demás asistentes.

**Artículo 18.-** El volumen de la música deberá mantenerse a un nivel moderado, acorde con los reglamentos municipales, en caso contrario se tendrá que cancelar el evento.

**Artículo 19.-** Queda estrictamente prohibido todo tipo de evento de proselitismo político, religioso y militar, si al momento de contratar el evento se registra bajo otro tipo de evento, la Administración se reserva el derecho para suspender el evento distinto al contratado y permitido.

**Artículo 20.-** El responsable del evento deberá recoger la basura generada depositándola en bolsas negras y trasladarla por cuenta propia.

**Artículo 21.-** Por cuanto hace al suministro de papel sanitario y bolsas de basura, para el uso en cualquier evento programado en los Salones Polivalentes, deberán ser proporcionados y administrados por el responsable del evento.

**Artículo 22.-** Queda a consideración de la Autoridad Municipal el no permitir la entrada a fotógrafos, camarógrafos, vendedores ambulantes o cualquier persona que quiera lucrar tanto en el exterior como en el interior de las Áreas Polivalentes reservándose el derecho de admisión.

**Artículo 23.-** La venta de productos de cualquier artículo fuera y dentro de los Salones Polivalentes estará sujeta a la reglamentación Municipal aplicable, así como otras disposiciones que la Ley prevea.

**Artículo 24.-** La administración no se hace responsable de objetos olvidados o dañados dentro de las instalaciones, así como en estacionamientos y sus

alrededores liberándose de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole presente o futura.

**Artículo 25.-** Si el arrendatario infringe cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento, la Administración tiene la facultad de cancelar su evento.

**Artículo 26.-** A fin de brindar un mejor servicio a los usuarios de los salones polivalentes y mantener en buenas condiciones los mismos, las tarifas de cuotas por el uso, se sujetaran a las vigentes aprobadas anualmente por el R. Ayuntamiento y que determine la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, de conformidad con lo contemplado en la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial en el Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para efectos de su vigencia; así mismo publíquese en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio, para su debida difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León a los 26 días del mes de julio del año 2018-dos mil dieciocho.

**LIC.HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA.**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**